

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL

N° 082 -2015-GR.LAMB/GRDP

Chiclayo, 13 NOV. 2015

## VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N° 2012992 y 1649208, de fecha 05 de agosto del 2015 presentado por el señor **NICASIO NICOLÁS SABA**, identificado con DNI N° 16560326, solicitando Formulario de Verificación o de Reserva para tramitar concesión para desarrollar la actividad de acuicultura;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, establece entre otros el Procedimiento N° 74 Otorgamiento o Renovación de Formulario de Verificación o de Reserva para tramitación de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura;

Que, mediante Dictamen N° 050-2015-GR.LAMB/GRDP-DAPA, con registro N° 2031968 y 1649208, emitido por la Dirección de Acuicultura y Pesca Artesanal observa que las coordenadas presentadas por el administrado se encuentran fuera del área habilitada por DICAPI, asimismo el área consignada no corresponde a lo solicitado y son:

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	07° 15' 21.50"	79° 43' 32.55°
B	07° 15' 35.98"	79° 43' 54.26"
C	07° 15' 46.65"	79° 43' 49.46"
D	07° 15' 37.42"	79° 43' 37.25"

Área: 37.228 Há.

Que, con fecha 25 de agosto del 2015 se notificó al administrado con Oficio N° 1958-2015-GR.LAMB/GRDP-DAPA, registros 2037506 y 1656068 para que levante las observaciones;

Que, de acuerdo a lo informado con Dictamen N° 016-2015-GR.LAMB/GRDP-DAPA, del 12 de noviembre de 2015 reg. 2167557 y 1649208, se ha determinado que el señor **NICASIO NICOLAS SABA** no ha cumplido con levantar las observaciones, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha de notificación;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 20 de abril del 2011, el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, aprobado por Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR de fecha 27 de octubre 2011, modificado por Decreto Regional N° 015-2012-GR.LAMB/PR, del 27.04.2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2015-GR.LAMB/PR, del 20 de enero del 2015;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar en situación de abandono** el Procedimiento Administrativo para otorgamiento de Formulario de Verificación o Reserva para la tramitación de concesión para



2169431  
1649208

desarrollar la actividad de acuicultura iniciado por el señor **NICASIO NICOLÁS SABA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes.



**Artículo Segundo.**- Notificar la presente Resolución al administrado y transcribir a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción y publicar en el portal web del Gobierno Regional de Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).



Regístrese y Comuníquese,

**Ing. JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE**  
Gerente Regional de Desarrollo Productivo  
Gobierno Regional de Lambayeque

MEMM/12.11.2015